



DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 115A
Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el Referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.

Que, el Artículo 12, párrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 26, párrafo I de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene por objeto fortalecer la educación, la cultura, el turismo y el deporte en el Departamento. Asimismo, promoverá el desarrollo integral de las mujeres y los jóvenes en un contexto de equidad e inclusión

Que, mediante Ley Departamental N° 142 de Reestructuración de Cargos y Escala Salarial se procede a la reestructuración del Órgano Ejecutivo Departamental, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional, en la cual se encuentra la Secretaría de Desarrollo Humano.



Que, mediante comunicación interna SDDH – CI. N° 446/2017 y SDDH – CI – N° 449/2017 ambas de fecha 01 de agosto de 2017, se solicita la elaboración de la norma departamental que autorice el viaje del 05 al 10 de agosto de los corrientes a la Lic. **Paola María Parada Gutiérrez – Secretaria Departamental de Desarrollo Humano** para participar de la **“Primera Reunión del Consejo Directivo de la Ruta Jesuítica Internacional de Sudamérica”**, a realizarse en San Miguel de las Misiones de Rio Grande Brasil, solicitando designar como autoridad interina del 08 al 10 de agosto del presente a la servidora pública **Lida Ana Lozano Zalleg – Directora de Genero de la SDDHH** por el tiempo de ausencia de la titular del cargo.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la servidora pública **Lida Ana Lozano Zalleg** con Cédula de Identidad N° 4683762 expedida en Santa Cruz, como **Secretaria Departamental de Desarrollo Humano** con carácter interino a partir del 08 al 10 de agosto del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada interinamente deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones durante la fecha mencionada con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA